

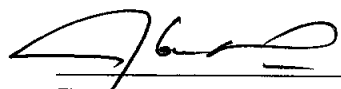
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	116897
Número de orden de compra a modificar:	42140
Entidad compradora:	Ministerio de Transporte
Nombre del solicitante:	Claudia Susana Morales Gomez
Proveedor:	ARIOS COLOMBIA S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II
Tipo de Solicitud:	Cancelación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-12-10 15:12:14

Detalle o justificación

Mediante comunicación electrónica, Colombia Compra Eficiente informó al Ministerio de Transporte sobre la inhabilidad del proveedor ARIOS COLOMBIA S.A.S., en consecuencia se requiere dar por terminada la orden de compra N°42140 en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993.


Firma ordenador del gasto
Nombre: Gloria Elena Ortiz
Documento: 51808162

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

0005901

DE 2019

-9 DIC 2019

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA ORDEN DE COMPRA N°42140 (NUMERACIÓN INTERNA 537 DE 2019) Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017 modificada por la Resolución número 0000333 del 6 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte dio aplicación a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Acuerdo Marco de Precios conforme a lo establecido en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015.

Que el 5 de diciembre de 2016, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-455-1-AMP-2016, para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Que el 24 de julio de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- suscribió la modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-455-1-AMP-2016, mediante la cual se modificaron parcialmente las cláusulas 8 "Precio del Servicio Integral de Aseo y Cafetería"; 11 "Obligaciones de los Proveedores"; 17 "Garantías"; 19 "Multas" y 27 "Supervisión".

Que el 22 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- suscribió la modificación N° 2 del Acuerdo Marco de Precios, mediante la cual prorrogó el Acuerdo hasta el 5 de diciembre de 2019.

Que el 23 de octubre de 2019, el Ministerio creó el evento de cotización No. 76384 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con fecha de finalización el día 30 de octubre de 2019.

Que en el mencionado evento de cotización, se recibió respuesta de los siguientes proveedores, así:

PROVEEDOR	PRECIO OFERTADO
SERDAN S.A.	\$227.292.052,42
SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA	\$243.084.955,83
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA.	\$289.439.763,56
EASYCLEAN G&E S.A.S	\$233.731.493,23
SERVILIMPIEZA S.A.	\$308.349.942,16
LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	\$324.368.272,61

-9 DIC 2019

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA ORDEN DE COMPRA N°42140
(NUMERACIÓN INTERNA 537 DE 2019) DE 2019"

UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2016	\$298.016.294,74
CLEANER S.A.	\$211.346.346,43
MR CLEAN S.A.	\$177.880.484,01
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.	\$201.973.028,14
UNION TEMPORAL ASEO COLOMBIA	\$207.620.466,79
ARIOS COLOMBIA S.A.S.	\$177.406.170,29

Que en virtud de lo anterior y conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-455-1-AMP-2016, el 6 de noviembre del año en curso, el Ministerio emitió la orden de compra No. 42140 (NUMERACIÓN INTERNA 537 DE 2019) a favor del proveedor ARIOS COLOMBIA S.A.S., por ser quien ofertó el menor precio.

Que mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2019, Colombia Compra Eficiente informó al Ministerio de Transporte sobre la inhabilidad del proveedor ARIOS COLOMBIA S.A.S., en los siguientes términos:

(...)

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - en función de la labor de apoyo a las Entidades Compradoras, y de conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y en los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ha identificado el día jueves 28 de noviembre de 2019 que, en el Registro Único de Proponentes de ARIOS COLOMBIA S.A.S., se hace expresa la inhabilidad por incumplimiento reiterado de que trata el literal b) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, desde el día 24 de julio de 2019 (...).

Con base en el hecho anterior, ese mismo día, esta Agencia procedió a citar de manera prioritaria al proveedor del Acuerdo a las instalaciones para el lunes 2 de diciembre. En efecto, la reunión fue llevada a cabo y en la misma, el representante legal de ARIOS COLOMBIA S.A.S., manifestó que solo fue conocedor de la sanción contractual que generó la inhabilidad de nuestro interés en el mes de noviembre de la presente vigencia fiscal. Además, manifestó su intención de ceder las órdenes de compra que fueron colocadas en su favor.

De la misma manera, el día 28 de noviembre, esta Entidad procedió a suspender del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios al citado proveedor, para lo cual extendió comunicación electrónica a aquellas entidades que habían generado eventos en producción para esa fecha, señalando el estado de inhabilidad el Proveedor y recomendando su rechazo y posterior adjudicación a aquel Proveedor que en el evento respectivo, hubiese tenido el segundo menor valor (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993, se establecen las causales de nulidad absoluta de los contratos estatales entre las que se encuentra, la siguiente: "(...) 1. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley..."

Que en el artículo 45 ibidem, señala que en virtud de esta causal, el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005901

DE 2019 HOJA No. 3

-9 DIC 2019

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA ORDEN DE COMPRA N°42140
(NUMERACIÓN INTERNA 537 DE 2019) DE 2019"**

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Transporte debe dar por terminada la orden de compra N°42140 (NUMERACIÓN INTERNA 537 DE 2019) y ordenar su liquidación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la orden de compra No. 42140 (NUMERACIÓN INTERNA 537 DE 2019) emitida a favor del proveedor ARIOS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900183528-1, a partir del 10 de diciembre de 2019, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al supervisor de la orden de compra tramitar la respectiva liquidación en el estado en que se encuentre, a partir de su terminación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión se notificará al representante legal del proveedor ARIOS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900183528-1, en los términos establecidos por el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

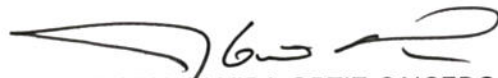
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

-9 DIC 2019


GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
Secretaria General
Ministerio de Transporte

Proyectó: Claudia Susana Morales Gómez / Abogada Grupo Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Abogada Grupo Contratos
Revisó: María del Pilar González Moreno / Abogada Secretaría General
Diciembre 2019



